



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO DE ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR LA DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ING. JUDITH LIZBETH TOLEDO CA MPO, DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL, Y EL M.C. LUIS FELIPE ZAMORA CORNELIO, DIRECTOR DE POLÍTICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, ASISTIDO POR EL DR. JOHANNES CORNELIS VAN DER WAL, DIRECTOR DE LA UNIDAD VILLAHERMOSA, EL MAE. EDWIN HERNÁNDEZ GARCÍA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD VILLAHERMOSA, Y POR EL DR. ALEJANDRO ORTEGA ARGUETA, INVESTIGADOR TITULAR, EN LO SUCESIVO "ECOSUR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAFIN"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de Agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-243-14, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- II. Que en la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados.
- III. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración mencionado en los antecedentes I.

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las

SERNAPAM-096-15

Sammel Cortón B.
AT 118
[Handwritten signatures]
-1-

actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.


- 1.2. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado, **Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX y 21, párrafo primero, 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- 1.3. Los recursos en dinero que se suministrarán a **"ECOSUR"**, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección de Petróleos Mexicanos mediante Acuerdo **DG/CE/086/2014**, de fecha 28 de noviembre de 2014, por el cual se suscribió el contrato de donación de la misma fecha, mismos recursos que fueron autorizados a **"LA SERNAPAM"**, por el **Lic. Amet Ramos Troconis**, Secretario de Planeación y Finanzas, mediante el oficio número **SPF/INI025/2015**, de fecha 01 Enero de 2015, cargado al proyecto **ER049.- Aportación Pemex 2015**, por la cantidad de **\$105,000.000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe hacer mención que con fecha 12 de mayo de 2015 mediante oficio número **SPF/RL0442/2015**, el **Lic. Sergio García Pedrero**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informo a **"LA SERNAPAM"** de la autorización de reducción de los recursos al proyecto **ER049.- Aportación Pemex 2015**, quedando este proyecto únicamente por la cantidad de **\$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **"LA SERNAPAM"** aportará a **"ECOSUR"** la cantidad de **\$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue cargada al proyecto **ER084.- "Ejecución y seguimiento de las acciones de fomento de estrategias de adaptación al cambio climático"**, tal y como consta en el oficio número **SPF/TR1186/2015**, de fecha 12 de junio de 2015.

- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

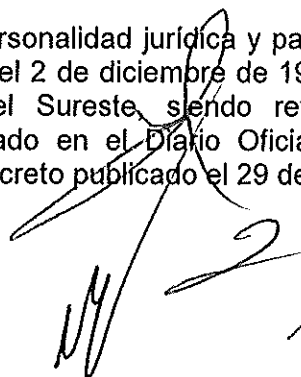


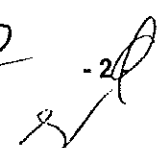
2. De **"ECOSUR"**, que:

- 2.1 Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decreto publicado el 29 de agosto

Samuel Carón B. 

SERNAPAM-096-15



Myriam Ortega A

de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

- 2.2 Su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
- 2.3 La representación legal de este Centro de Investigación corresponde a su Director General, el Dr. Mario González Espinosa, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, (Anexo 1) acreditando su personalidad como Apoderado General con el Testimonio de la Escritura Pública No. 11065 de fecha 12 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas (Anexo 2).
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CFS-941020-BZ5**.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo el proyecto denominado **"Ejecución y seguimiento de las acciones de fomento de estrategias de adaptación al cambio climático"**.
- 2.6 Con fecha 17 de Septiembre de 2015, mediante oficio número **SERNAPAM/1193/2015**, recibió de **"LA SERNAPAM"** la solicitud para llevar a cabo el proyecto denominado **"Ejecución y seguimiento de las acciones de fomento de estrategias de adaptación al cambio climático"**.
- 2.7 Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas 29290, Chiapas. Tel. 01 (967) 674 9000; y como domicilio operativo y de recepción de todo tipo de documentación y notificación el ubicado en Carretera Reforma km 15.5, S/N. Ranchería Guineo 2da Sección, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86280..
3. De **"LA SEPLAFIN"**, que:
 - 3.1 La **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-096-15



- 3.2 El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, fracción IX y 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3 Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.
- 4.- De "LAS PARTES", que:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Acuerdo; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 52, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones III y XIII, y 29 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "ECOSUR" a fin de que ésta pueda llevar a cabo el proyecto denominado "Ejecución y seguimiento de las acciones de fomento de estrategias de adaptación al cambio climático", por un monto de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), proyecto que se realizará tal y como se detalla en el Anexo de Ejecución adjunto al presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en una sola ministración a más tardar el 27 de noviembre de 2015, a través de "LA SEPLAFIN", debiendo "ECOSUR" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I,

SERNAPAM-096-15

Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]



(Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

“LA SERNAPAM” deberá de realizar todos los trámites correspondientes ante “LA SEPLAFIN” para que ésta pueda liberar los recursos a “ECOSUR”.

SEGUNDA: “ECOSUR” deberá presentar a “LA SERNAPAM”, a través de la Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental, un informe final de las actividades realizadas dentro del proyecto “Ejecución y seguimiento de las acciones de fomento de estrategias de adaptación al cambio climático”, mismo que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguientes:

Informes	Fecha	Contenido
Final	17 de noviembre de 2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un informe de los distintos instrumentos estatales sobre el Cambio Climático para las propuestas de trabajo en los talleres, con el fin de articular estrategias y acciones participativas en el desarrollo de medidas de adaptación y mitigación. 2. El diseño, contenido temático y carta descriptiva de los talleres participativos, que incluyen la estrategia logística, duración, lugar de realización, sectores y audiencia). 3. Planteamiento metodológico para la elaboración del diagnóstico de la problemática regional del impacto del cambio climático. 4. Planteamiento metodológico y contenido del programa de cultura ambiental con enfoque de riesgo ante el cambio climático, el cual integrará a los términos de referencia expedidos por la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental. 5. Planteamiento metodológico del catálogo de estrategias y acciones de adaptación y mitigación. 6. Un diagnóstico de la problemática regional del impacto del cambio climático con base en la percepción de actores clave para la identificación de medidas locales de adaptación en tres subregiones: Chontalpa, Centro y Pantanos. 7. Identificación de sectores vulnerables, actores clave y capacidades locales. 8. Documento técnico que integre la propuesta del Programa de cultura ambiental con enfoque de riesgo ante el cambio climático. 9. Catálogo de estrategias y acciones de adaptación y mitigación para mejorar la resiliencia de las

[Handwritten signature]

Samuel Carón B.

SERNAPAM-096-15

[Handwritten signatures and initials] - 5 -



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

		<p>subregiones de Tabasco.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Memoria de los tres talleres participativos. II. Material didáctico usado en los talleres. III. Material didáctico que acompaña al programa de sensibilización biocultural.
--	--	---

La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental a través de las Direcciones de Cultura Ambiental y de Políticas para el Cambio Climático de "LA SERNAPAM", en el ámbito de sus competencias.

- TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 2 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "ECOSUR", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar el recurso correspondiente.
- CUARTA:** "ECOSUR", para la realización del objeto del presente Acuerdo, podrá celebrar contratos con terceros, siempre y cuando éstos no excedan del 49% del importe total del recurso aportado mediante el presente Instrumento Jurídico.
- QUINTA:** "ECOSUR", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental, los documentos comprobatorios de los recursos aportados (informe final de las actividades), siendo esta la Subsecretaría la responsable de revisar y validar los informes a través de las Direcciones de Cultura Ambiental y de Políticas para el Cambio Climático, en el ámbito de sus competencias
- SEXTA:** La Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental de "LA SERNAPAM", una vez concluido el presente proyecto se compromete a enviar a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM", los informes validados por las Direcciones de Cultura Ambiental y de Políticas para el Cambio Climático, en el ámbito de sus competencias, establecidos en la cláusula anterior, así como la documentación comprobatoria del recurso aplicado para su revisión correspondiente. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación del programa de donde se deriva el presente proyecto.
- SÉPTIMA:** "ECOSUR" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará las facilidades necesarias para la supervisión técnica del objeto del presente Acuerdo.

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-096-15

[Handwritten signatures and initials]



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

OCTAVA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente Acuerdo, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

NOVENA: "ECOSUR" libera a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización del objeto del presente acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: Para la ejecución de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable administrativo al **L.A.E. Jesús Selván García**, Director General de Administración y como responsables técnicos-operativos a la **Ing. Judith Lizbeth Toledo Campo**, Directora de Cultura Ambiental y el **M. C. Luis Felipe Zamora Cornelio**, Director de Políticas para el Cambio Climático, por su parte "ECOSUR", designa como Responsable Administrativo al **MAE. Edwin Hernández García**, Administrador de la Unidad Villahermosa y como Responsable Técnico-Operativo al **Dr. Alejandro Ortega Argueta**, Investigador Titular.

UNDÉCIMA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, La comisión técnica establecida en la cláusula Octava del Convenio General tendrá como atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades evaluando sus resultados; y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrate; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA

TERCERA: El presente Acuerdo específico de colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-096/15

Muellos Pabon A

- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA
CUARTA:**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES".

**DÉCIMA
QUINTA:**

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento legal, "ECOSUR" está obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Planeación y Finanzas).

**DÉCIMA
SEXTA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

"LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, proyecto, y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos jurídicos, y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-096-15

Mano de la A





SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

**DÉCIMA
 NOVENA:**

“LAS PARTES” convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a “LA SERNAPAM”, a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo “ECOSUR” se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

VIGÉSIMA:

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por la Comisión Técnica establecida en la Cláusula Octava del Convenio General y a la que hace referencia la Cláusula Undécima del presente Acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competente en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de Septiembre de 2015.

POR “LA SERNAPAM”

C. RICARDO FITZ MENDOZA
 SECRETARIO

POR “ECOSUR”

DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
 DIRECTOR GENERAL

Alfonso Ortiz A

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-096-15

- 9 -



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO
SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA
POLÍTICA AMBIENTAL

**DR. JOHANNES CORNELIS VAN DER
WAL**
DIRECTOR DE LA UNIDAD
VILLAHERMOSA

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MAE. EDWIN HERNÁNDEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
VILLAHERMOSA

**ING. JUDITH LIZBETH TOLEDO
CAMPO**
DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL

**DR. ALEJANDRO ORTEGA
ARGUETA**
INVESTIGADOR TITULAR

M.C. LUÍS FELIPE ZAMORA CORNELIO
DIRECTOR DE POLÍTICAS PARA EL
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "LA SEPLAFIN"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO.

Samuel Cortés B.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO DE ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR LA DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ING. JUDITH LIZBETH TOLEDO CAMPO, DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL, Y EL M.C. LUÍS FELIPE ZAMORA CORNELIO, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, ASISTIDO POR EL DR. JOHANNES CORNELIS VAN DER WAL, DIRECTOR DE LA UNIDAD VILLAHERMOSA, EL MAE. EDWIN HERNÁNDEZ GARCÍA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD VILLAHERMOSA, Y POR EL DR. ALEJANDRO ORTEGA ARGUETA, INVESTIGADOR TITULAR, EN LO SUCESIVO "ECOSUR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAFIN", DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.